



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, REPRESENTADA POR LA LIC. ALMA LUCIA ARZALUZ ALONSO, DELEGADA EN EL ESTADO DE PUEBLA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PROCURADURÍA" Y POR OTRA, LA SOCIEDAD DENOMINADA ADLIMA CORPORACIÓN, S.A DE C.V. REPRESENTADA POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL EL C. JOSE CARLOS QUINTANILLA SILVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PRESTADORA", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA "LA PROCURADURÍA"

- a) Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia de la Administración Pública Federal, a quien le corresponden entre otras facultades, las de formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, ecología y saneamiento ambiental: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales, con el fin de propiciar su preservación y aprovechamiento sustentable.
- b) Que "**LA PROCURADURÍA**" es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a quien se le otorga, entre otras facultades, la vigilancia y evaluación del cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la prevención y control de la contaminación ambiental, a la restauración de los recursos naturales, así como a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, áreas naturales protegidas, así como en materia de impacto ambiental y ordenamiento ecológico de competencia federal, y establecer políticas y lineamientos administrativos para tal efecto; así como establecer mecanismos, instancias y procedimientos



administrativos que procuren el logro de tales fines, e implementar las sanciones que correspondan.

- c) Que de conformidad con el acuerdo del C. Procurador emitido el 1º. De Marzo de 2013, así como de los artículos 2 fracción XXX, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXIV, 68 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, el Encargado de Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla cuenta con facultades para suscribir el presente contrato.
- d) Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe del servicio objeto del presente contrato, para lo cual se ha señalado la partida de "Arrendamiento de edificios y locales".
- e) Que señala como su domicilio fiscal el ubicado en Av. Camino al Ajusco número 200, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Código Postal 14210, en la ciudad de México, D.F.
- f) Que para efectos del presente contrato señala como domicilio para recibir toda clase de notificaciones personales el ubicado en 5 Poniente No. 1303, pisos 5, 6, 7 y 8 Col. Centro, C.P. 72000, edificio Papillon, Puebla, Puebla.

DECLARA "LA PRESTADORA"

- a) Que es una sociedad mercantil, legalmente constituida, tal y como lo acredita con el instrumento notarial número 102,820, del 27 de junio del 2008, pasado ante la fe del licenciado Eduardo A. Martínez Urquidí, titular de la Notaría Pública Número 56 de Puebla, Puebla, inscrita en la Sección de comercio del registro Público de la Propiedad y de Comercio del DF., el día 18 de Agosto 2008, número de folio electrónico 385922.
- b) Que el C. JOSE CARLOS QUINTANILLA SILVA, cuenta con las facultades suficientes para actuar en nombre y representación de "LA PRESTADORA", según lo acredita con la escritura pública número 102,820, de fecha 27 de junio 2008, otorga ante la fe del Notario Público No. 56, Lic. Eduardo A. Martínez



Urquidí, inscrita en la Sección de comercio del registro Público de la Propiedad y de Comercio del DF., el día 18 de Agosto 2008, número de folio electrónico 385922, facultades que a la fecha de celebración del presente contrato no le ha sido revocadas, limitadas o modificadas.

- c) Que su Registro Federal de Causantes es:
- d) Que cuenta con los elementos necesarios y suficientes para obligarse en los términos de este contrato.
- e) Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida 1 de mayo, numero 236 Colonia San Pedro de los Pinos, Delegación Benito Juárez, México DF.

DECLARAN "LAS PARTES"

Que es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2606 del Código Civil Federal y 2520 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, "LA PRESTADORA" se obliga a prestar a "LA PROCURADURÍA" y ésta recibir los servicios de limpieza de bienes muebles e inmuebles de las oficinas ubicadas en calle 5 Poniente número 1303 Edificio Papillon, pisos del 5° al 8°. En caso de que por necesidades inherentes a las funciones y atribuciones de "LA PROCURADURÍA" tenga que efectuar en cambio físico de sus instalaciones a otro lugar antes de que culmine la vigilancia del presente contrato, "LA PRESTADORA" conviene en que no existirá inconveniente ni penalización alguna en otorgar los servicios objeto de este contrato en el nuevo domicilio.



PEPPA/27.6/6C.6/10004/2015

SEGUNDA.- TÉRMINOS DEL SERVICIO: Los servicios que se señalan en la cláusula anterior serán entregados a "LA PROCURADURÍA" cuyos términos de referencia se describen en el **Anexo No. 1** que forma parte integrante del presente contrato.

TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN: El importe que "LA PROCURADURÍA" cubrirá a "LA PRESTADORA" por la prestación del servicio será la Cantidad de \$37,650.00 (Treinta y siete mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) incluyendo el 16% del impuesto al valor agregado, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, por lo que "LA PRESTADORA" no podrá exigir retribución alguna por otro concepto.

El monto de la contraprestación se cubrirá de la siguiente manera:

1. Por lo que corresponde al mes de Enero 2015 la cantidad de \$15,060.00 (Quince mil sesenta pesos 00/100 M.N.), incluido el 16% de IVA.
2. Por lo que corresponde al mes de Febrero 2015 la cantidad de \$15,060.00 (Quince mil sesenta pesos 00/100 M.N.), incluido el 16% de IVA.
3. Por lo que corresponde al mes de Marzo 2015 la cantidad de \$15,060.00 (Quince mil sesenta pesos 00/100 M.N.), incluido el 16% de IVA.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: "LA PROCURADURÍA" se obliga a pagar a "LA PRESTADORA" la cantidad señalada en la cláusula anterior de la forma siguiente:

El pago será cubierto en moneda nacional dentro de los 20 días naturales contados a partir de la fecha en la(s) factura(s) ingrese(n) a revisión a la Subdirección Administrativa de "LA PROCURADURÍA"

Para que la factura(s) a que hace referencia al párrafo anterior entre a revisión, deberá presentarse con el sello correspondiente a la Subdirección Administrativa de "LA PROCURADURÍA".



PFPA/27.6/6C.6/10004/2015

QUINTA.- NOVACIÓN: Las partes convienen que no se entenderá novado o modificado el presente contrato:

A.- En los casos en que "**LA PRESTADORA**" llegase a recibir el pago de contraprestación del presente contrato, en tiempo, forma o lugar distintos de los pactados o estipulados.

B.- En caso de que el "**LA PROCURADURÍA**" por cualquier causa deposite o consigne la contraprestación en lugar distinto al estipulado en el presente contrato, se compromete a informar a "**LA PRESTADORA**", dentro de un plazo de diez días siguientes a tal evento, el lugar donde se encuentra consignada o depositada el pago de la renta, y a continuar efectuando los depósitos o consignaciones en el mismo sitio establecido en el presente contrato.

C.- En el caso en que "**LA PRESTADORA**" llegare a expedir recibos de contraprestación del arrendamiento, por cantidad menor o mayor de la establecida en el presente contrato, en cuyo caso, no deberá entenderse que la diferencia representa una bonificación graciosa concedida por "**EL ARRENDADOR**" o un aumento de la misma.

SEXTA.- VERIFICACIÓN DEL SERVICIO: "**LA PROCURADURÍA**" a través de los representantes que para el efecto designe la Subdirección Administrativa, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo el tiempo el desarrollo de actividades de este contrato y dar a "**LA PRESTADORA**" por escrito las instrucciones que estime pertinente relacionadas con el mismo.

Cada vez que la prestadora lleve a cabo la prestación del servicio que se contrata, deberá recabar la conformidad respecto al servicio realizado, a fin de que "**LA PROCURADURÍA**" determine en forma indubitable la eficiencia y estricto cumplimiento del servicio en términos contratados.

SEPTIMA.- RELACIONES LABORALES: Ambas partes asumen toda responsabilidad derivada de las relaciones con sus trabajadores, dependientes y administradores a su servicio, obligándose a sacar a su contraparte en paz y a salvo de cualquier reclamación que por este concepto se le hiciera, y a resarcirlo de



cualquier cantidad que erogue como consecuencias de dichas reclamaciones o demandas, incluyendo los gastos y costas judiciales correspondientes. La parte que tenga conocimiento de alguna de las situaciones establecidas en esta cláusula se compromete a poner en conocimiento de su contraparte, por escrito, en el domicilio de este último, cualquier reclamación o demanda laboral en su contra o en contra de la parte agraviada, por trabajadores o dependientes a su cargo, dentro de los CINCO días hábiles siguientes a la fecha en que la reciba.

De manera enunciativa más no limitativa, los términos y condiciones establecidos en esta cláusula incluyen lo relativo a que el personal que destine "LA PRESTADORA" para la prestación del servicio estipulado en este instrumento, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral con "LA PROCURADURÍA"; a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

OCTAVA.- EQUIPO DE TRABAJO: "LA PRESTADORA" podrá introducir y extraer de las instalaciones de la Procuraduría todas las herramientas y equipos que utilice para llevar a cabo la prestación del servicio objeto del presente instrumento, debidamente registrados en el servicio de vigilancia del inmueble, sin que en ningún tiempo esta pueda retenerlos por ningún motivo.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS: "LA PRESTADORA" se compromete a responder y pagar cualquier daño que se llegara a ocasionar a "LA PROCURADURÍA" durante la prestación del servicio.

DECIMA.- FIANZA: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "LA PRESTADORA" otorgará dentro del plazo de diez días naturales siguientes a la fecha de la firma de este, fianza por el valor de 10% (diez por ciento) del importe del contrato, sin incluir IVA, expedida por institución afianzadora Mexicana debidamente autorizada, a favor de la Tesorería de la Federación, la cual deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este Contrato.



- b) Que se obliga a responder por los defectos de los servicios objeto de este contrato dentro del periodo de garantía y de cualquier otra responsabilidad de que hubiere incurrido.
- c) Que en el caso de prórroga del presente contrato, automáticamente la vigencia de la fianza se prorrogará en concordancia con el nuevo periodo de vigencia.
- d) Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "LA PROCURADURÍA".
- e) Que estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- f) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la Efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procedieran el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La fianza señalada anteriormente, será cancelada cuando a juicio de "LA PROCURADURÍA", "LA PRESTADORA" haya cumplido con todas las obligaciones que se derivan de este instrumento. Así mismo "EL PROVEEDOR" queda obligado con "LA PROCURADURÍA", a responder de los efectos y vicios ocultos de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere ocurrido, con los términos del presente contrato y de acuerdo a la legislación aplicable.

DECIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE FIANZA: "LA PROCURADURÍA" hará efectiva la fianza a que hace referencia la cláusula anterior en los siguientes casos:

- a) Cuando "LA PRESTADORA" se declare incompetente para prestar el servicio.
- b) Cuando rescinda el contrato por causas imputables a "LA PRESTADORA". De conformidad a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "LA PRESTADORA" quedará obligada con "LA PROCURADURÍA" a responder de los efectos y vicios



ocultos de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad que hubiere en los términos del presente contrato y de acuerdo a la legislación aplicable.

DECIMA SEGUNDA.- PENA CONVENCIONAL. Las partes convienen en que se aplicará una pena convencional en caso de que "LA PRESTADORA" no se presente a dar el servicio de acuerdo con lo establecido en su propuesta técnica, la cual será del 5% por cada día de atraso contado a partir de la fecha de vencimiento y serán determinados en función de los servicios no entregados o prestados oportunamente sin exceder el 10% del monto total del contrato sin incluir el impuesto al valor agregado, salvo que esta obedezca a causas justificadas a juicio de "LA PROCURADURÍA" de acuerdo a lo establecido en los artículos 45 fracción XI y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de "LA PRESTADORA" y su monto se descontará administrativamente de la liquidación que se formule sin perjuicio del derecho que tiene "LA PROCURADURÍA" que optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

- a) Cuando se rescinda el contrato por causas imputables a "LA PRESTADORA".
- b) Cuando se cumplan los términos pactados en el presente instrumento.

DECIMA TERCERA.- RESCISIÓN DE CONTRATO: "LA PROCURADURÍA" podrá rescindir el presente contrato en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de "LA PRESTADORA" a las obligaciones estipuladas en el mismo.
- b) Cuando "LA PRESTADORA" no presente los servicios señalados en la cláusula PRIMERA en el tiempo señalado en los términos del presente contrato.
- c) Porque "LA PRESTADORA" transmita total o parcialmente por cualquier título, los derechos derivados de este contrato, sin la aprobación expresada y por escrito de "LA PROCURADURÍA".



- d) Por el estado de quiebra o suspensión en pagos "LA PRESTADORA" declarado por autoridad competente.
 - e) Cuando el monto de la pena convencional ascienda al 10% (Diez por ciento) el monto total del contrato sin incluir el IVA.
 - f) Por incumplimiento de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento.
 - g) Cuando no se presente la garantía de cumplimiento del contrato.
 - h) En caso de fortuito o fuerza mayor.
 - i) Por razones de interés general, por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado. Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una conformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, solo en estos supuestos la dependencia o entidad reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 bis de la Ley Adquisiciones de Arrendamiento y Servicios del Sector Público.
- En caso de incumplimiento por parte de "LA PRESTADORA" a cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato "LA PROCURADURÍA" podrá entre exigir el cumplimiento del mismo aplicando en su caso las penas convenidas o bien declarar la rescisión administrativa del mismo contrato.
- Si "LA PROCURADURÍA" opta por la rescisión "LA PRESTADORA" estará obligada a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de la garantía otorgada a juicio de "LA PROCURADURÍA".



PFPA/27.6/6C.6/10004/2015

DECIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO PREVIO A RESCISIÓN: Si "LA PROCURADURÍA" considera que "LA PRESTADORA" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en las cláusulas anteriores, lo comunicará a esta en forma fehaciente, a fin de que en un plazo de 5 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga respecto del incumplimiento de sus obligaciones, si transcurrido el plazo "LA PRESTADORA" no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por esta "LA PROCURADURÍA" estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda conforme a lo establecido en los últimos párrafos de la cláusula que antecede.

DECIMA QUINTA.- SUPLETORIEDAD: En todo lo no establecido en el presente contrato se estará a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás circulares, acuerdos y ordenamientos administrativos aplicables.

DECIMA SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente instrumento será de tres meses contados a partir del 01 de enero de 2014 y hasta el 31 de marzo de 2014.

En todo lo establecido en el presente contrato, se estará a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás circulares, acuerdos y ordenamientos administrativos aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUBSISTENCIA DEL CONTRATO: Las partes convienen en que el presente contrato de arrendamiento subsistirá aún en caso de que "LA PROCURADURÍA" cambie su denominación.

Así mismo convienen que en caso de que las necesidades inherentes a las funciones y atribuciones de "LA PROCURADURÍA" tenga que efectuar un cambio físico de sus instalaciones a otro lugar antes de que culmine el tiempo acordado en el presente contrato, "EL ARRENDADOR" no exigirá pago por concepto de penalización alguna por rescindir el presente contrato de arrendamiento ni ejercerá acción civil de ninguna índole en contra de "LA PROCURADURÍA".



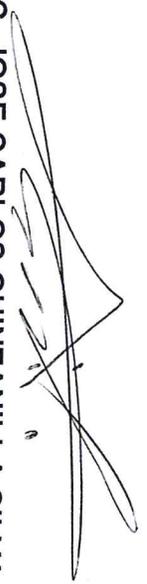
DÉCIMA OCTAVA.- IMPUESTOS: Los impuestos, retenciones, derechos o cualquier otro gasto que ocasione la celebración y ejecución del presente contrato, son a cargo de la parte que por ley este obligada a pagarlos.

DÉCIMA NOVENA.- ADECUACIÓN DE CONTRATO: Si cualquier término o disposición de este instrumento fuere nula, ilegal o no aplicable, en todo o en parte, en virtud de cualquier norma o resolución de autoridad competente, dicho término o disposición deberá, hasta la medida permitida por la ley, ser excluido de este contrato, sin modificar las demás disposiciones de este instrumento. Sin perjuicio de ello, las partes deberán, en dichas circunstancias, negociar de buena fe los términos y disposiciones mutuamente satisfactorias que sustituirán la disposición nula, ilegal o sin efecto.

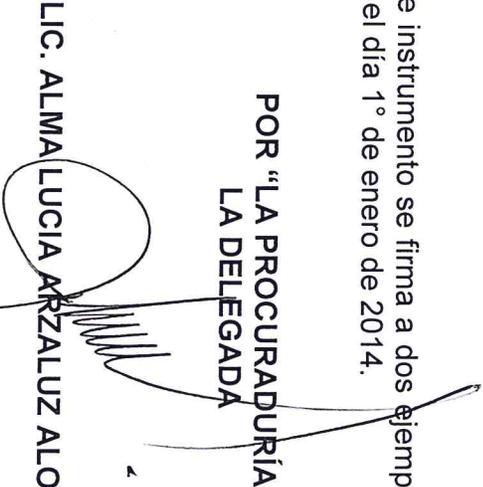
VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN: Las partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la ciudad de México, renunciando desde ahora al fuero que por razón de su domicilio presente o a futuro pudiera corresponderles.

Leído y ratificado por las partes, el presente instrumento se firma a dos ejemplares en la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla, el día 1° de enero de 2014.

**POR “LA PRESTADORA”
EL REPRESENTANTE LEGAL**


C. JOSE CARLOS QUINTANILLA SILVA

**POR “LA PROCURADURÍA”
LA DELEGADA**


LIC. ALMA LUCIA ARZALUIZ ALONSO



ANEXO I

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DELEGACION PUEBLA.

DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

I. SEDE

PARTIDA	ÁREA	UBICACIÓN	CIUDAD / ESTADO
1	Oficinas Delegación Puebla	Calle 5 Poniente 1303, Col Centro, Puebla, Pue. C.P. 72000.	Puebla, Pue.

II. ÁREAS QUE DEBERÁN ATENDERSE Y NÚMERO DE ELEMENTOS

OFICINAS DELEGACIÓN PUEBLA.		OFICINAS DELEGACIÓN PUEBLA			700 MTS 2.
ESPECIFICACIÓN DE LOS ESPACIOS	Área	NÚMERO DE ELEMENTOS			Total de número de elementos
		Aseadores	Pulidores	Supervisor	
Piso	Área	Turno Completo	Turno Completo	Turno Completo	
5-6	Oficinas y Sanitarios interiores	1			2
7-8	Oficinas y Sanitarios interiores	1			2
Subtotal de número de personal		2			2



PFFPA/27.6/6C.6/10004/2015

Días y horarios laborales					
Rubro			Elementos		
Turno	Horario	Días	Aseadores	Pulidores	Supervisor
Tiempo completo	07:00 a 15:00 Hrs.	Lunes a Viernes			
	08:00 a 13:00 Hrs.	Sábado	2		

Deberá considerarse que el personal que comisione El Licitante para la prestación del servicio objeto de este concurso, dependerá económica y laboralmente del mismo, por lo tanto bajo ninguna circunstancia dicho personal podrá ser considerado como empleado de la Procuraduría, librerando a esta última de cualquier compromiso de carácter laboral, civil y penal.

III.- CONCEPTOS A CONSIDERAR, FRECUENCIA Y DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA.

Las actividades que deberá realizar el personal de limpieza, se refieren a las mínimas indispensables para conservar e higienizar los centros de trabajo existentes en los inmueble e instalaciones, sin detrimento de que el Proveedor se obligue a ejecutar aquellas otras que por su naturaleza sean indispensables para garantizar las condiciones de higiene y limpieza y el adecuado uso de los espacios que ocupan en las oficinas de la Delegación Puebla con domicilio en la Calle 5 Poniente 1303, 5-6-7-8 Pisos; Col. Centro, Puebla, Pue. C.P. 72000, de la Procuraduría.

Cada servicio el licitante proporcionará los materiales, equipo y mano de obra; el personal deberá estar debidamente uniformado, capacitado y calificado para cada servicio solicitado y contar con los materiales, equipos y accesorios funcionalmente aptos para llevar todos y cada uno de estos servicios de manera eficiente.

La frecuencia de las actividades tendrá carácter permanente y rutinario para cada servicio solicitado, conforme a las definiciones, actividades y características de los Servicios Requeridos.

IV.- DESCRIPCIÓN DE MOBILIARIO, ACCESORIOS, Y EQUIPOS A CONSIDERAR, FRECUENCIA Y DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA.

Mobiliario, accesorios, equipos y partes	Frecuencia	Descripción de actividades
Sillas y sillones	Limpieza diaria.	Se deberá realizar limpieza diaria a efecto de que se encuentren libres de polvo y manchas, con el fin de mantenerlos en buenas condiciones de uso; debiendo contar con el material necesario y con las condiciones de seguridad necesarias para llevarlo a cabo.
Escritorios, mesas y archiveros	Limpieza diaria.	Se realizará la limpieza diaria con franela húmeda, se deberán encontrar libres de cualquier tipo de polvo y manchas, debiendo contar con el material necesario y con las condiciones de seguridad necesarias para llevarlo a cabo.



FFPA/27.6/6C.6/10004/2015

Hornos de microondas.	Limpieza diaria, externa	La limpieza se realizará de forma diaria con una franela húmeda y fibra suave y jabón por la caída de algún líquido. Con el fin de mantenimiento en las mejores condiciones para su uso.
Hornos de microondas.	Lavado Interno semanal	De forma semanal se realizará el lavado general utilizando fibra suave y jabón para evitar el mal olor ocasionado por comidas o por la caída de algún líquido que esté en el refrigerador, con el fin de mantenerlo en las mejores condiciones para su uso por lo cual se tendrá que descongelar una vez por mes para su buen funcionamiento.
Teléfonos y Computadoras	Limpieza, diaria	La limpieza se llevará a cabo de manera diaria y a profundidad con franela y material adecuado, a fin de evitar que se acumule cualquier cantidad de polvo o cualquier elemento externo, utilizando productos biodegradables y que no causen perjuicio alguno al ser humano; contando con el material necesario y con las condiciones de seguridad necesarias para llevarlo a cabo.
Vajillas y utensilios	Lavado diario antes del horario de salida	El lavado se llevará a cabo diariamente antes de la salida con fibra, esponja y detergente los utensilios deberán quedar perfectamente limpios y acomodados en el lugar destinado para ello. El licitante proporciona los insumos.

V.- RECOLECCIÓN Y RETIRO DE BASURA A CONSIDERAR EN LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA.

Recolección y Retiro de basura	Frecuencia	Descripción
Recolección de basura	De forma diaria 2 veces al día	Se realizará la recolección de basura acumulada en áreas de oficina, interiores y exteriores, baños (esta basura deberá ser recolectada en bolsas negras) depositándola en bolsas de basura, separando la basura orgánica de la inorgánica, y debiendo estos contar con el material necesario y con las condiciones de seguridad necesarias para llevarlo a cabo.
Retirar basura	Diaria	Se retirará la basura recolectada durante el día, y preparar para ser depositada en el camión recolector.
Material de reciclaje	Diaria	Será retirado por la empresa adjudicada.



PFPA/27.6/6C.6/10004/2015

VI.- RESUMEN DE LAS RUTINAS Y FRECUENCIAS DE ACTIVIDADES DE LIMPIEZA, SUMINISTRO, SANITARIOS, RETIRO DE BASURA Y ATENCIÓN DE REPORTES

CONCEPTO	ACTIVIDAD	FRECUENCIA											
		continuo	DIARIO	2 VECES X DÍA	SEMANAL	2 VECES POR SEMANA	3 VECES POR SEMANA	QUINCENAL	MENSUAL	BIMESTRAL	TRIMESTRAL	CUATRIMESTRAL	SEMESTRAL
EN OFICINAS:													
MOBILIARIO	LIMPIEZA NORMAL		X										
	LIMPIEZA PROFUNDA		X										
MOBILIARIO DE TELAS	ASPIRAR		X										
	LIMPIAR		X										
CANCELERÍA	LIMPIAR			X									
	LAVAR								X				
PUERTAS DE MADERA	DESMANCHAR									X			
	LIMPIAR						X						
CRISTAL	LIMPIAR				X								
PAREDES	DESMANCHAR									X			
	LAVAR				X								
PERSINAS	LIMPIAR			X									
	LIMPIEZA PROFUNDA					X							
CESTOS DE BASURA	VACIAR	X											
	LAVAR				X								
EN SANITARIOS:													
	LIMPIAR	X											
	AROMATIZAR		X										
	DESINFECTAR			X									
	RETIRAR BASURA	X											
	HABILITAR INSUMOS	X											
	TRAPEAR	X											
	LIMPIEZA PROFUNDA					X							



CONCEPTO	ACTIVIDAD	FRECUENCIA													
		CONTINUÓ	DIARIO	2 VECES X DÍA	SEMANAL	2 VECES POR SEMANA	3 VECES POR SEMANA	QUINCENAL	MENSUAL	BIMESTRAL	TRIMESTRAL	CUATRIMESTRAL	SEMESTRAL		
PISO DE MÁRMOL	TRAPEAR	X													
	PULIR				X										
	ABRILLANTAR					X									
ALFOMBRA	ASPIRAR		X												
	DESMANCHAR							X							
	LAVAR							X							
PISO DE CEMENTO	BARRER	X													
	LAVAR								X						
ACCESOS Y PASILLOS DE CIRCULACIÓN:															
PUERTAS DE ACCESO (VIDRIO)	DESMANCHAR		X												
	LAVAR		X												
TAPETES	BARRER		X												
	LAVAR		X												
ENFRIADORES	LIMPIEZA				X										
	LIMPIEZA PROFUNDA					X									
CENTROS DE CÓMPUTO, SITES, ÁREAS CONMUTADORES															
SALAS DE JUNTAS Y AUDITORIO :	DESENGRASANTE														
	ESCRITORIOS		X												
	LIMPIEZA DE DOMOS														
SALAS DE JUNTAS Y AUDITORIO :	LIMPIAR	X													
	ASPIRAR		X												
	AROMATIZAR		X												
	LIMPIAR SILLAS		X												
	LIMPIAR FOROS					X									
	LIMPIEZA PROFUNDA					X									



LAVADO DE CAFETERAS Y CRISTALERÍA:

LAVAR	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																	
DESINFECTAR	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																	

1. Las salsas de juntas se limpiarán y aspiradas todas las veces que sea necesario, luego de que sean utilizadas por los empleados.
2. Por cristalería deberá entenderse: juego de taza y plato, vasos, jarras, charolas y cubiertos para servicio de café.
3. Los insumos serán proporcionados por el licitante.
- 4.

VII. PRODUCTOS, MATERIALES Y EQUIPO, REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA.

Los materiales de limpieza que proponga El Licitante, en la prestación del servicio, deberán ser totalmente ecológicos y biodegradables manifestando de igual forma de manera expresa, que cumplen con las normas oficiales mexicanas aplicables.

La PROFEPA se reserva el derecho de tomar muestras de los materiales que se están utilizando, a fin de realizar pruebas para verificar la calidad.

El equipo, suministro de material y demás insumos correrá por cuenta del Licitante y en su propuesta la cual debe de considerar las marcas y cantidades establecidas.

EDIFICIO SEDE DELEGACIÓN PUEBLA.

A. 1 MATERIALES Y FRECUENCIA DE ENTREGA

CONCEPTO	UNIDAD	CARACTERÍSTICAS IGUALES O SUPERIORES	CANTIDAD	PERIODICIDAD
ACEITE 3 EN 1	LT.	BIO-MASTER	1	Mensual
BLEM EN AEROSOL	PZA.	JOHNSON	4	Mensual
AROMA LIQUIDO	LT.	FABULOSO	10	Mensual
AROMATIZANTE DE AMBIENTE EN AEROSOL	PZA.	AIRWICK	4	Mensual
BOlsa PARA BASURA GRANDE	PZA.	S/M	20	Mensual
BOlsa PARA BASURA CHICA	PZA.	S/M	60	Mensual
BOMBA W.C.	PZA.	SETA	1	Mensual
CEPILLO PLÁSTICO PISO	PZA.	ITALIANA	4	Semestral



PFPA/27.6/6C.6/10004/2015

CONCEPTO	UNIDAD	CARACTERÍSTICAS IGUALES O SUPERIORES	CANTIDAD	PERIODICIDAD
CEPILLO TIPO PLANCHA	PZA.	SETA	2	Bimestral
CEPILLO W.C.	PZA.	SETA	2	Bimestral
COLORO	LT.	CLORALEX	10	Mensual
CUBETA CHICA	PZA.	SETA	4	Semestral
CUÑA	PZA.	SALAZAR	2	Semestral
DETERGENTE	KG.	ARCO IRIS	3	Mensual
ESCOBA PLÁSTICO	PZA.	SETA	2	Semestral
FIBRA VERDE	PZA.	3M	4	Mensual
FRANELA	MT.	CARPE	4	Mensual
GUANTES DE HULE	PAR	SCOTCH-BRITE	2	Mensual
JALADOR PARA PISO	PZA.	IDEAL	2	Semestral
JALADOR PARA VIDRIO	PZA.	IDEAL	2	Semestral
LIA DE AGUA	PLIEGO	SALAZAR	4	Mensual
MECHUDO	PZA.	SETA	2	Bimestral
PASTILLA DESODORANTE	PZA.	HARPIC	20	Mensual
PIEDRA POMEX	KG.	SETA	1	Mensual
RECOGEDOR	PZA.	SETA	2	Semestral
PAPEL HIGIÉNICO	ROLLO	SLIP	48	Mensual
TOALLA DE MANO	ROLLO	SLIP	24	Mensual
SHAMPO PARA ALFOMBRA	LT.	SETA	1	Mensual
SHAMPO PARA VIDRIOS	LT	SETA	2	Mensual
SHAMPO PARA MANOS	LT.	IDEAL	5	Mensual
TRASISTES (TAZAS, CAFETERAS, SERVICIO DE CAFÉ)				
ESPONJA	PZA.	SCOTCH BRITE	4	Bimestral
CUBETA GRANDE	PZA.	S/M	2	Semestral



A.2 MAQUINARIA Y EQUIPO

Concepto	Unidad	Cantidad
ASPIRADORAS: potencia: 1.2 HP. Con sistema de peinado y aspirado con motor silencioso. Cable: 10 mts.	PIEZA	1

Los materiales antes citados serán proporcionados por el Licitante en las cantidades adecuadas para que nunca falten durante la vigencia del contrato, los 7 días de la semana en los inmuebles, por lo que la PROFEPA podrá supervisar la cantidad de material que se suministra en el momento que así lo determine.

En el caso de que se requiera en el servicio más material del propuesto, este será a cargo del Licitante.

El número de equipo de apoyo para el personal de limpieza (aspiradoras, enceradoras y pulidoras), se deberá especificar en el programa de mantenimiento respectivo, el cual definirá los periodos y mecanismos para autorizar su reemplazo provisional por mantenimiento o sustitución definitiva como consecuencia de fallas o descomposturas.

Los materiales y productos que se apliquen en las Oficinas y lugares donde se desarrollarán los servicios de limpieza, deberán ser conforme a la relación que presenten en su proposición técnica.

La Subdirección Administrativa de la Delegación verificará que los materiales y deberán ser iguales a los ofertados en su propuesta técnica, por lo que en caso de no cumplir con las especificaciones ofertadas, los mismos deberán ser sustituidos por productos de las mismas características ofertados.

VIII. ASPECTOS ADICIONALES

El Licitante deberá presentar dentro de la estructura organizacional del personal para los servicios: un supervisor o para que vigile específicamente las actividades de limpieza que realizarán los equipos de trabajo propuestos; garantizando con su invariable presencia, la responsabilidad, la eficiencia y la calidad del servicio.

El personal que designe la Subdirección de la Delegación recibirá semanalmente de las diferentes áreas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente los reportes que se generen sobre las condiciones de la limpieza, detalles y/o anomalías las cuales deberán ser atendidas de manera inmediata por El Proveedor.

Todo el personal que "El Licitante" destine a efectuar la limpieza de los inmuebles, deberá encontrarse uniformado y con gafete de identificación.



DEL PERSONAL

A. CONTROL DE ASISTENCIA.

"El Licitante", la Subdirección Administrativa de la Delegación llevarán un registro diario de asistencia del personal y un control de las áreas que atiende. Asimismo mensualmente serán conciliadas las faltas del personal con "El Licitante" a efecto de deducir el costo de estas del pago mensual que corresponda mediante la nota de crédito respectiva.

La PROFEPA, establecerá control de asistencia del personal de la licitante, el cual garantice que de acuerdo con los turnos propuestos siempre este presente, con el objeto de cubrir en su totalidad las necesidades.

Como requisito indispensable "El Licitante" habrá de establecer un eficiente sistema de control de su personal mediante el cual garantice en su propuesta los mecanismos que aplicara para el reemplazo de las vacaciones, falta de entrenamiento y/o capacitación, posible negligencia, probidad y respeto ante las autoridades, así como la falta de pulcritud, de uniforme e identificación al agregarse a los labores.

El personal de "El Licitante" deberá observar una conducta acorde con los lineamientos que emita la PROFEPA. "El Licitante" tendrá la obligación de corroborar la integridad y solvencia moral de sus trabajadores, responsabilizándose de ellos en caso contrario.

"El Licitante" será responsable de que los elementos de limpieza no establezcan relaciones personales con los elementos de vigilancia, jardinería y personal de la Procuraduría.

A.1 INASISTENCIAS Y RETARDOS.

Por cada persona que no se presente a laborar en el turno correspondiente, de acuerdo con lo establecido en la planilla de personal, se descontará el 100% del importe del turno no laborado, tomando como base el precio unitario integrado diario que presente "El Licitante" en su oferta económica.

Retardos. Los retardos son ausencias temporales al inicio del servicio y se consideraran quince minutos a partir de su correspondiente horario de inicio de labores; una vez transcurridos los primeros treinta minutos posteriores al inicio de labores, la ausencia deberá ser cubierta por "**El Licitante**".

Indisciplina u omisión	Descuento	
	Acción	Monto
Por ausencias e insistencias del personal	Descuento de 1 turno	Descuento del 100% del turno.
Abandono del servicio dentro del horario asignado.	Descuento de 1 turno	Descuento del 100% del turno.



Quando por negligencia, dolo e impericia de los operarios, causen daños a los muebles e inmuebles de la Procuraduría.	Se aplicara una sanción correspondiente al daño causado mismo que se aplicará al pago, a través de una nota de crédito o en su caso se hará efectiva la garantía de cumplimiento.	
---	---	--

B. PRESTACIONES DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR.

Todo el personal de "El Licitante" que labore dentro de "La Procuraduría" deberá estar dado de alta como trabajador de "El Licitante" en el Instituto Mexicano del Seguro Social, siendo obligatorio presentar los registros ante el IMSS, de cada uno de los operarios y supervisores que presten los servicios en la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, durante la vigencia del contrato dichos registros deberán presentarse de forma bimestral.

Si el Proveedor del servicio no presenta la evidencia documental correspondiente, de que todos los elementos cuentan con Seguridad Social, esto será motivo de retención del pago y la Procuraduría, podrá aplicar el 1% de pena convencional por elemento.

C. REPORTES.

Es responsabilidad del Proveedor, reportar los daños y/o anomalías detectadas por parte del personal de "El Licitante" y susceptibles de ser reparadas por la Procuraduría, el reporte deberá hacerse para oficinas centrales a la Subdirección de Servicios Generales y Transportes y para el inmueble ubicado en Boulevard el Pipila No. 1 e inspectorías a la Delegación de la Zona Metropolitana del Valle de México. Es responsabilidad del Proveedor el adecuado uso de los materiales y equipos, enseres y herramientas, así como la calidad de la mano de obra y los procedimientos aplicados a cualquier tipo de piso, muro, cancel, plafón, etc. Ya que cualquier daño a los mismos será imputable al Proveedor, teniendo que repararlos y/o sustituirlos a la brevedad posible; de lo contrario se le hará la deductiva evaluada por la Procuraduría en el importe del contrato.

D. SEGURIDAD.

Es responsabilidad del Proveedor, contar con una señalización básica, precisa y estratégicamente colocada en cada uno de los pisos y áreas comunes, que se encuentren en limpieza, y como producto de ello, exista el riesgo de que el personal y visitantes que transite por las áreas pueda sufrir un accidente, por líquidos, ceras, y materiales diversos que se utilicen para tal fin.



PFPA/27.6/6C.6/10004/2015

Número de elementos, días y horarios laborales

Rubro	Elementos				Subtotal de número de elementos
	Horario	Días	Aseadores	Pulidores Supervisor	
Turno					
Horario	Conforme a Cronograma	LUNES A SÁBADO	2	0	0
Número total de personal requeridas					2

Cronograma

OFICINAS DELEGACIÓN PUEBLA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBAD O
	7-15 HRS	7-15 HRS	7-15 HRS	7-15 HRS	7-15 HRS	8-13HRS

POR "LA PRESTADORA"
EL REPRESENTANTE LEGAL


C. JOSE CARLOS QUINTANILLA SILVA

POR "LA PROCURADURÍA"
LA DELEGADA


LIC. ALMA LUCIA ARZALLUZ ALONSO